

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2), para la divulgación conjunta de las características y funcionamiento del mercado de negociación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a siete de octubre de dos mil quince.



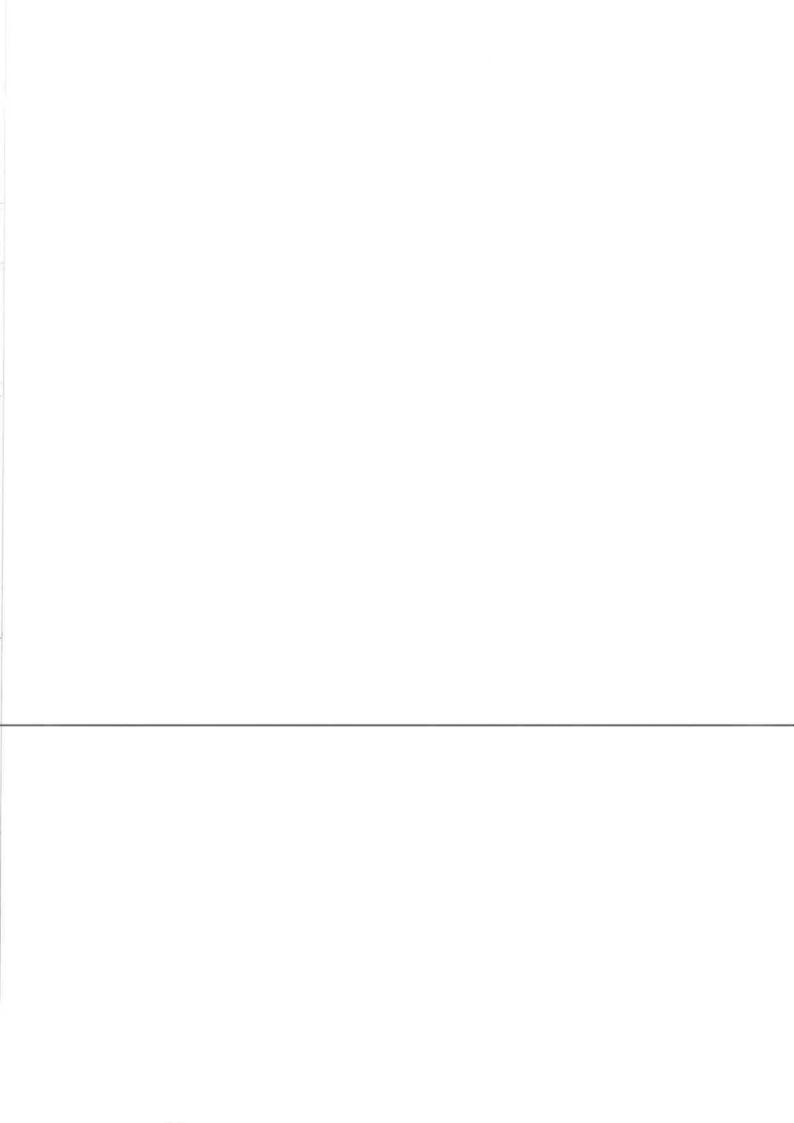


Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACION DE CO², S.L. (SENDECO2) PARA LA DIVULGACION CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACION DE LOS DERECHOS DE EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y SU FIRMA POR LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA".

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 3.-ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 5.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 6.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 7.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL JEFE DE SERICIO DE FOMENTO DL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO.
- 8.- MEMORIA-ECONOMICA.
- 9.- CONFORMIDAD DEL DIRECTOR GENERAL DE SENDECO2 A LA FIRMA DEL CONVENIO.





PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente tiene enmendadas las competencias en materia de fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, que actualmente se ejercen a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería Agua, Agricultura y Medio Ambiente, modificado por el Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre.

SENDECO2, Sistema Europeo de Negociación de Dióxido de Carbono, S.L., es la única plataforma de negociación e intermediación de Derechos de Emisión de CO2 existente en España. Fue fundada en septiembre 2004 para proporcionar a las grandes, medianas y pequeñas empresas, un sistema basado en Internet para la negociación de derechos de emisión de una manera segura, eficiente, transparente e igualitaria.

La coincidencia de los proyectos y programas de interés común a ambas partes aconsejan la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Sistema Europeo de Negociación de Dióxido de Carbono, S.L. (SENDECO2) para la promoción y divulgación conjunta de las obligaciones y oportunidades del comercio de derechos de emisión y de las posibilidades que ofrece al tejido empresarial de la Región la negociación de derechos de emisión a través de instrumentos como SENDECO2.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional de Murcia; y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración

Regional de Murcia, elevo la presente propuesta al Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO2) PARA LA DIVULGACIÓN CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO; y facultar a la titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su firma.

Murcia, 1 de octubre de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA

LA CICULTA MEDIO AMBIENTE A



ORDEN

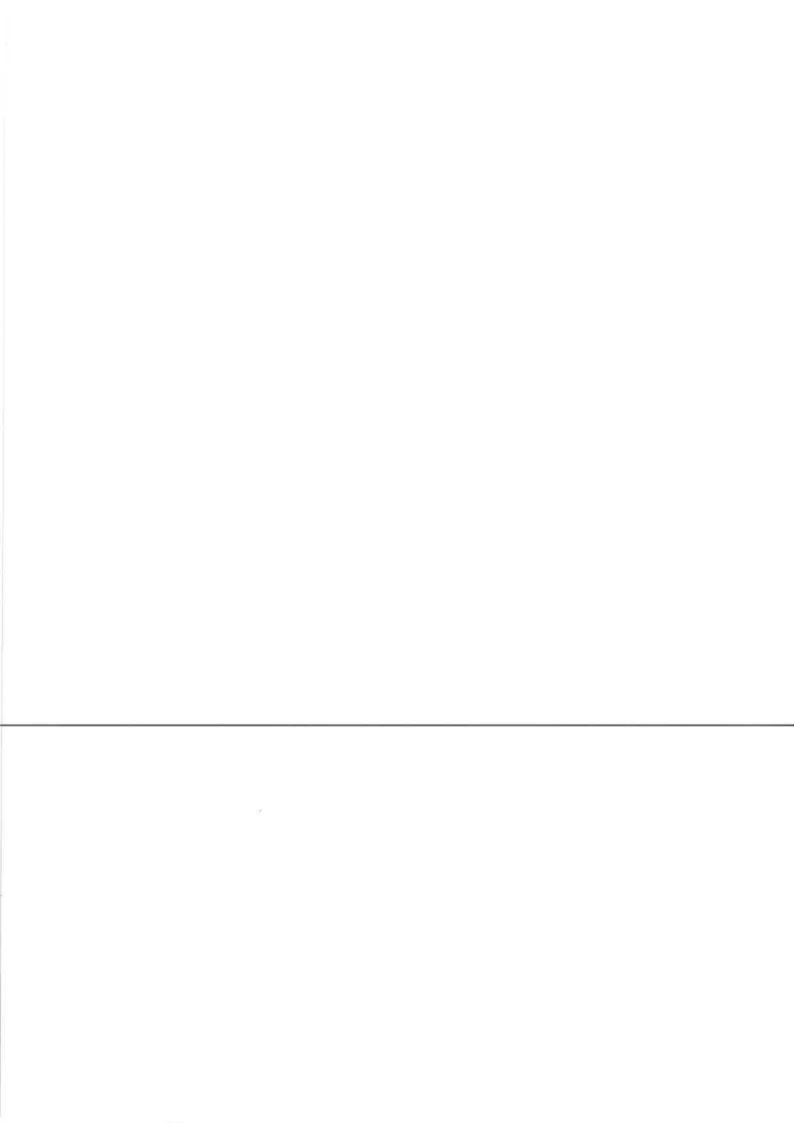
Visto el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO2) PARA LA DIVULGACIÓN CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO2) PARA LA DIVULGACIÓN CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

Murcia a 30 de septiembre de 2015 LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

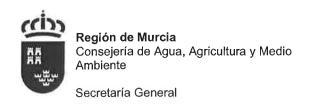




INFORME

COLABORACIÓN **ASUNTO:** CONVENIO DE **ENTRE** COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO **AMBIENTE** Υ EL SISTEMA **EUROPEO** DE **NEGOCIACIÓNDE** CO2, S.L. LA (SENDECO₂) DIVULGACIÓN CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

Se remite por la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) con el objeto indicado en el título del presente informe, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se emite el presente informe.

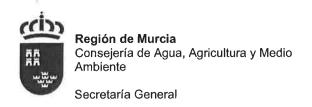


OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene por objeto establecer un cauce de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la promoción y divulgación conjunta de las obligaciones y oportunidades del comercio de derechos de emisión y de las posibilidades que ofrece al tejido empresarial de la Región la negociación de derechos de emisión a través de instrumentos como SENDECO2.

Dicho objeto debe constar, de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, en la **Memoria Justificativa de la Dirección General de Medio Ambiente**, en la que se describen los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican la suscripción del convenio.

Al presente Proyecto de Convenio que se informa, al tratarse de un instrumento de colaboración entre nuestra Administración a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2), le resulta de aplicación lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 30/1992** de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y más en concreto, lo dispuesto en la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública y en concreto su **Capítulo II del Título I**, dedicado a las Relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones y que abarca los



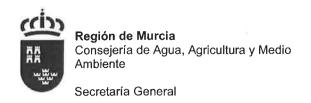
artículos 5 a 9. Además, habrá de tenerse en cuenta en lo que resulte de aplicación, la regulación contenida en el **Decreto 56/1996** de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En efecto, el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, establece que las relaciones de colaboración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras públicas el ámbito de Administraciones en sus respectivas competencias, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios. Así pues, el legislador concibe al Convenio como el instrumento ordinario de colaboración entre Administraciones Públicas.

De otra parte, en cuanto a la **documentación** que obra en el expediente, esta es la siguiente:

- Proyecto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2).
- Memoria Justificativa de la Dirección General de Medio
 Ambiente de 20 de mayo de 2015, en la que se describen los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración

SM//2015



contemplados y las razones que justifican la suscripción del convenio.

- 3. Memoria Económica de la Dirección General de Medio Ambiente de 20 de mayo de 2015 en la que se especifique que la firma de este Convenio no comporta obligaciones financieras de la Comunidad Autónoma.
- 4. Propuesta del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 28 de septiembre de 2015 sobre la necesidad de tramitar un Convenio en esta materia.

CONTENIDO

Según lo establecido en el **artículo 6** de la citada **de la Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública establece en su apartado 3º que los Instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.
 - b) la competencia que ejerce cada Administración



c) El objeto del Convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir la ejecución.

d) Su financiación

- e) La Referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.
- f) El plazo de vigencia que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.
- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Además el apartado 4º del citado precepto señala que "cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración".

Se comprueba que el presente Convenio **incluye los requisitos mínimos** enumerados más arriba, ya que conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad



jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejercen, la regulación del objeto, la expresión de las obligaciones que se contraen, el plazo de vigencia, recogiéndose expresamente la posibilidad de prórroga, y otras formas de extinción, y la referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización para la suscripción del Convenio.

Por último, también prevé la existencia en su Cláusula Cuarta de una Comisión Mixta de Seguimiento con las funciones señaladas por el citado artículo 6 apartado 4.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

En cuanto a la aprobación, autorización y suscripción del Convenio, hemos de tener en cuenta lo siguiente:

La competencia para **aprobar** el presente Convenio corresponde, según prescribe el artículo 8 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a los Consejeros en las materias propias de su competencia.

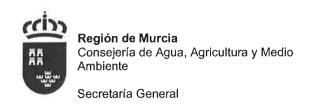


Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Por último, en cuanto a la **suscripción** del Convenio, el artículo 7 del citado Texto Legal establece que "corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros".

En su apartado 2º sigue diciendo que "en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del



Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe e Consejo de Gobierno, de entre los proponentes".

Así pues, de conformidad con el articulo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia la firma del presente Convenio. La firma determina el inicio de sus efectos, obligando a las partes que lo suscriben, como se deduce del artículo 6 apartado 6º del citado Texto Legal.

Por lo que respecta a su tramitación es preciso añadir que el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la autorización de los Convenios que impliquen obligaciones financieras de la Comunidad Autónoma exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente. En este punto diremos que la firma de este Convenio no comporta obligaciones financieras de la Comunidad Autónoma.

Por último, es necesario señalar que, como prescribe el propio artículo 6 apartado 5 este Convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y sin perjuicio de los registros Sectoriales de las Consejerías en los términos del Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Examinado el contenido se emite informe favorable sobre el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la divulgación conjunta de las características y funcionamiento del mercado de negociación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Murcia, a 29 de septiembre de 2015

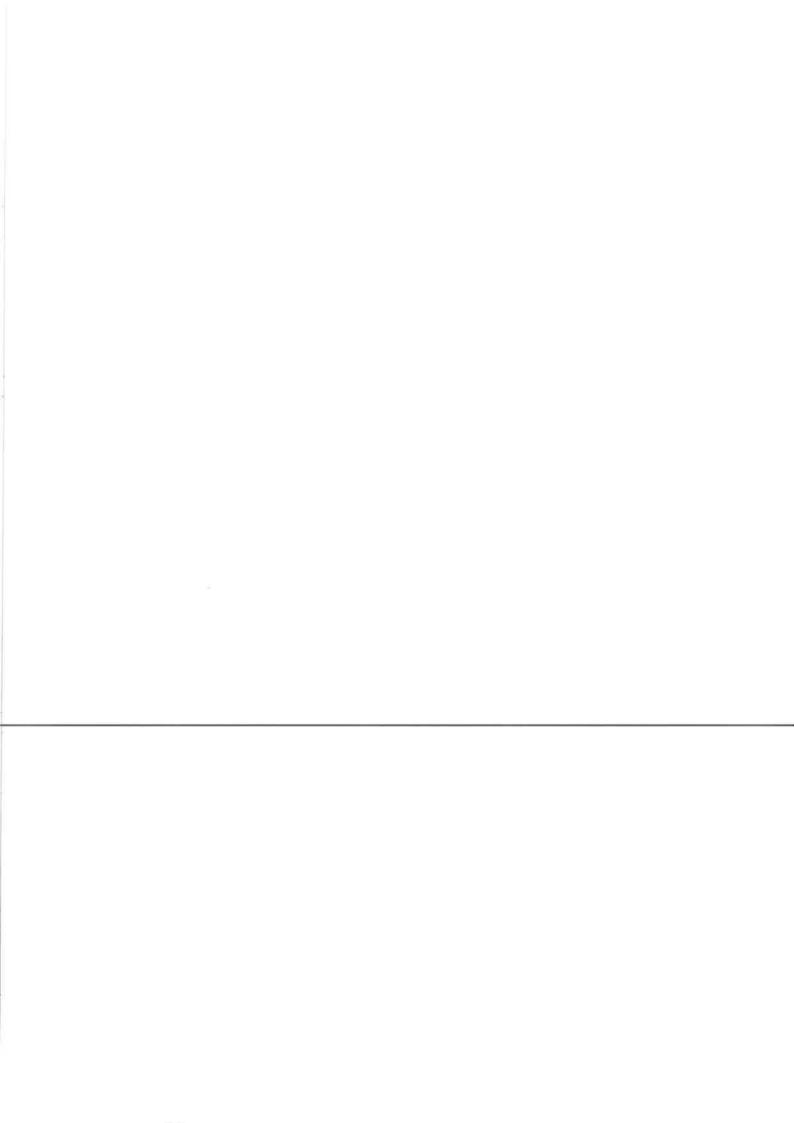
LA ASESORA JURÍDICA

Fdo

Vo. Bo.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO₂) PARA LA DIVULGACIÓN CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

En Murcia, a de

de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de de 2015.

De otra parte, **D. Ismael Romeo García**, en su condición de Director General del Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente tiene encomendadas las competencias en materia de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que son ejercidas a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2005, de 9 de marzo, de comercio de derechos de emisión, modificada por la Ley 13/2010 por la que se transpone la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre

de 2003, regula el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero creado a nivel europeo.

TERCERO.- Que esta legislación supuso la obligación para importantes empresas de la región de participar en el comercio de derechos de emisión desde el año 2005. Ante el endurecimiento progresivo de las políticas de cambio climático las empresas y los profesionales deben tener información sobre el funcionamiento del mercado de derechos de emisión para definir las estrategias empresariales más adecuadas.

De esta manera, el conocimiento sobre como se comporta la oferta y la demanda es importante para aquellas instalaciones con emisiones por encima de los derechos asignados que se plantean «comprar» su déficit, al igual que para las instalaciones menos emisoras que se propongan «vender» sus superávit y obtener liquidez por su menor emisión relativa.

Esta compraventa de derechos de emisión puede realizarse entre participantes en el mercado de forma bilateral, directamente entre empresas o a través de intermediarios (Broker), o bien de forma multilateral, acudiendo a las llamadas plataformas de negociación e intermediación de Derechos de Emisión, también conocidas como mercados electrónicos organizados o bolsas.

CUARTO.- Que SENDECO2, Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L., es la unica plataforma de negociación e intermediación de Derechos de Emisión de CO₂ existente en España. Fue fundada en septiembre 2004, para proporcionar a las grandes, medianas y pequeñas empresas, un sistema basado en Internet para la negociación derechos de emisión de una manera segura, eficiente, transparente e igualitaria.

QUINTO.- Que, en 2009 la Consejería de Agricultura y Agua, y luego en 2011 la Consejeria de Presidencia, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que le atribuye a las empresas de la Región la Ley 1/2005 de 9 de marzo, firmaron un convenio de colaboración con SENDECO2 con este mismo objetivo de aportar a las empresas y profesionales de la región un servicio adicional relacionado con el ámbito financiero del comercio de derechos de emisión.

SEXTO.- Que SENDECO2 durante la vigencia de los citados Convenios colaboro con la Administración regional en la difusión entre las empresas de la Región de Murcia del sistema de compra-venta de unidades de emisión de

gases de efecto invernadero y de los retos y oportunidades que supone el comercio de derechos de emisión.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a la vista de los buenos resultados obtenidos, y habiendo expresado SENDECO2 su interés por mantener la colaboración inicial, cree oportuno y conveniente la puesta en marcha de una nueva edición de esta línea de colaboración para desarrollar actividades que aporten a las empresas y profesionales de la Región mayores conocimientos sobre el comercio de derechos de emisión y en especial sobre su ámbito financiero.

Todas las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en la determinación de las bases de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) para la promoción y divulgación conjunta de las obligaciones y oportunidades del comercio de derechos de emisión y de las posibilidades que ofrece al tejido empresarial de la Región la negociación de derechos de emisión a través de instrumentos como SENDECO2.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente asume el compromiso de contribuir a la promoción y divulgación de las posibilidades que ofrece los sistemas electrónicos de negociación de derechos de emisiones como el creado por SENDECO2 entre sus diferentes departamentos y ámbitos de actuación, en especial en el tejido empresarial afectado por el Comercio de derechos de emisión y el sector financiero y, además, en su red de conocimiento y de personas en los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO₂)

El Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L. (SENDECO2) se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Actividades de formación, educación y divulgación para un mejor y mayor conocimiento y acceso a los mercados de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el tejido empresarial de la Comunidad, concretado en la realización de cursos de formación, jornadas, conferencias y cualquier otro tipo de actividad que tanto la Administración Ambiental de la Región como los diferentes tejidos de empresas sugieran en cada momento.
- Colaboración en la divulgación de las iniciativas que se lleven a cabo en la Región y que guarden relación con el cambio climático.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que actuará como presidente, el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, y dos representantes por parte de SENDECO2.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de su presidente, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado sucesivamente por periodos de un año, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su vencimiento.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser rescindido antes de la finalización de su vigencia, preavisando con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser suscitada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

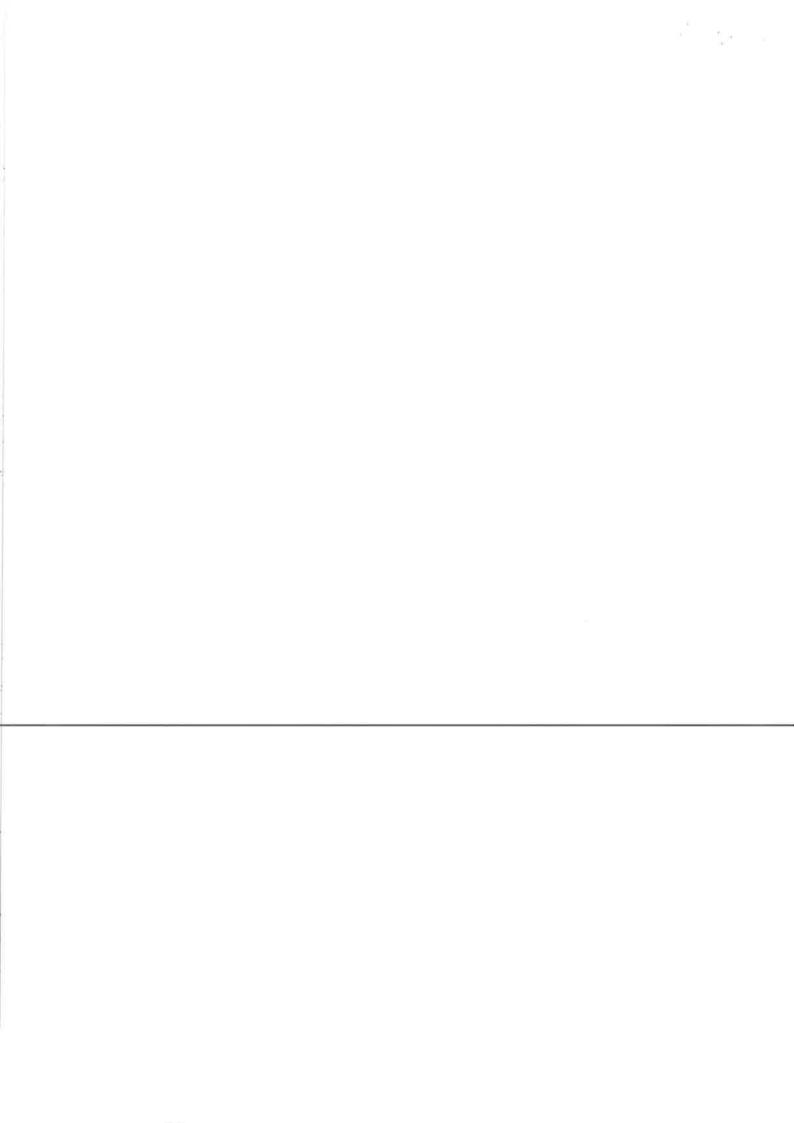
Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
La Consejera

POR EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO₂)

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Ismael Romeo García





Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4ª 30071 Murcia

T. 968 228877 F. 968/228815

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

www.carm.es

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUÃ, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO2) PARA LA DIVULGACIÓN CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONA-MIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

Ante la creciente importancia de las políticas públicas de cambio climático, las empresas y los profesionales deben tener información sobre el funcionamiento del mercado de derechos de emisión para definir las estrategias empresariales más adecuadas.

De esta manera, el conocimiento sobre como se comporta la oferta y la demanda es importante para aquellas instalaciones con emisiones por encima de los derechos asignados que se plantean «comprar» su déficit, al igual que para las instalaciones menos emisoras que se propongan «vender» sus superávit y obtener liquidez por su menor emisión relativa.

Por esta razon, en 2009 la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 155, de 8 julio de 2009), y luego en 2011 la Consejería de Presidencia, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que le atribuye a las empresas de la Región de Murcia la Ley 1/2005 de 9 de marzo, firmaron un convenio de colaboración con SENDECO2, Sistema Europeo de Negociación de Dióxido de Carbono, S.L. con el objetivo de aportar un servicio adicional relacionado con el ámbito financiero del comercio de derechos de emisión, para que las empresas afectadas dispusieran de las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa ambiental.

SENDECO2 es la unica plataforma de negociación e intermediación de Derechos de Emisión de CO₂ existente en España. Fue fundada en septiembre 2004 para proporcionar a las grandes, medianas y pequeñas empresas, un sistema basado en Internet para la negociación derechos de emisión de una manera segura, eficiente, transparente e igualitaria.

SENDECO2 durante la vigencia de los citados convenios colaboró con la Administración regional en la difusión entre las empresas de la Región dé



Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4ª 30071 Murcia

T. 968 228877 F. 968/228815

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

www.carm.es

Murcia del sistema de compra-venta de unidades de emisión de gases de efecto invernadero.

Por todo ello, esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

PROPONE a la Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente:

Aprobar el texto que se adjunta como CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2. S.L. DIVULGACIÓN (SENDECO₂) PARA LA CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y **FUNCIONAMIENTO** DEL **MERCADO** DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

> Murcia, 28 de septiembre de 2015 EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE

> > Juan Madrigal de Torres

EXCMA SRA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

>

Dirección General de Medio Ambiente

T. 968 228865 T. 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4° 30071 Murcia

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO2) PARA LA DIVULGACIÓN CONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

En 2009 la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 155, de 8 julio de 2009), y luego en 2011 la Consejeria de Presidencia, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que le atribuye a las empresas de la Región la Ley 1/2005 de 9 de marzo, firmaron un convenio de colaboración con SENDECO2, Sistema Europeo de Negociación de Dióxido de Carbono, S.L, con el objetivo de aportar un servicio adicional relacionado con el ámbito financiero del comercio de derechos de emisión, para que las empresas afectas por la citada Ley dispusieran de las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa ambiental.

SENDECO2, es la unica plataforma de negociación e intermediación de Derechos de Emisión de CO₂ existente en España. Fue fundada en septiembre 2004, para proporcionar a las grandes, medianas y pequeñas empresas, un sistema basado en Internet para la negociación derechos de emisión de una manera segura, eficiente, transparente e igualitaria.

SENDECO2 es la plataforma de negociación de referencia entre las instalaciones del Sur de Europa afectadas por el comercio de derechos de emisión y tiene un alcance paneuropeo . Las plataformas de negociación ofrecen a sus miembros un acceso directo al mercado de emisiones de dióxido de carbono.

SENDECO2 durante la vigencia de los citados convenios colaboró con la Administración regional en la difusión entre las empresas de la Región de Murcia el sistema de compra-venta de unidades de emisión de gases de efecto invernadero.

A la vista de los buenos resultados obtenidos y habiendo expresado SENDECO2 su interés por mantener la colaboración inicial, cree oportuno, la puesta en marcha de una edición de esta línea de colaboración que aporte a las empresas y profesionales de la Región información práctica en el ámbito financiero del comercio de derechos de emisión.

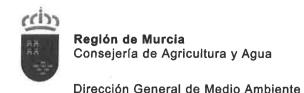


En consecuencia se propone la tramitación del convenio cuyo texto se adjunta, que se firmaría entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Sistema Europeo de Negociación de Dióxido de Carbono, S.L. (SENDECO2), para cooperar mutuamente en la divulgación conjunta de las posibilidades que ofrece al tejido empresarial de la Región el Sistema de mercado de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Murcia, 20 de Mayo de 2015

EL JEFE DEL SERVICIÓ DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO





Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865 T. 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4° 30071 Murcia

A Ber

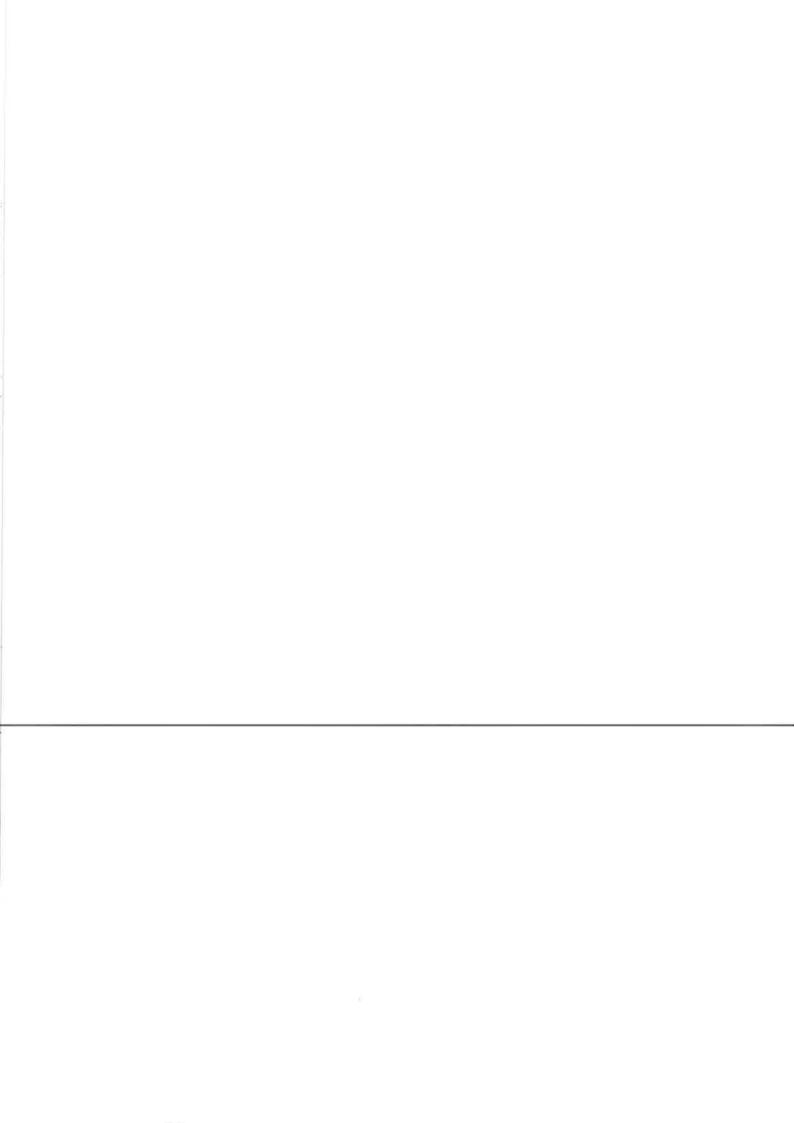
Teniendo por objeto principal esta Memoria cifrar los costes económicos derivados de la firma de este Convenio de Colaboración, por este Servicio se afirma que la misma no comporta obligaciones económicas de ningún tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No supone costes directos ni costes indirectos.

De lo expuesto resulta, por tanto, que el objetivo del convenio propuesto, la difusión entre las empresas de la Región de Murcia del funcionamiento del mercado del CO2, no implica un incremento de gasto en los Presupuestos Generales de la Administración Pública Regional, ni supone ningún requerimiento presupuestario adicional para las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de Mayo de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Francisco Victoria Jumilia





Ambiente

Dirección General de Medio

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865 T. 968 228852

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

30071 Murcia

D. Ismael Romeo Gargía

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA Y EL SISTEMA EUROPEO DE NEGOCIACIÓN DE CO2, S.L. (SENDECO2) PARA LA DIVULGACIÓNCONJUNTA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno
- Faculta a la Consejería de Agricultura y Agua para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, 22 de junio de 2015

Director General de SENDECO2

